



Citación de Notificación Personal No. **3508** de 29/10/2021

Armenia, Q. 29 de octubre de 2021

Señor (a):

VLADIMIR GUSTAVO AGUSTINI NAVARRO

Dirección: **AVENIDA BOLIVAR No.23 -15 Oficina 1005 Edificio Cámara de Comercio**

Cel: 317 383 2388

Matricula No.91186

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3507.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 3507 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3507
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 91186

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que actualmente es el propietario del inmueble ubicado en Calle 34A carrera 19ª barrio Miraflores// Calle 35 No.19A – 36/40, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No.91186, el usuario informa que a la fecha su predio adeuda 33 meses por valor de \$2.599.889 vulnerando lo estipulado en la ley 142 de 1994 modificado por la ley 689 de 2001, al dejar incrementar el servicio sin realizar la suspensión del mismo, que el último pago fue realizado el 07 de noviembre de 2018, por un valor de \$50.000, no obstante EPA no procedió a suspender el servicio de suministro de agua por falta de pago en los sucesivos, resalta que desde la referida fecha del último pago, el servicio se presta con normalidad, por lo tanto la factura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo cuenta con mora en sus obligaciones al 21 de septiembre de 2021 por más de 33 meses y su monto asciende a \$2.599.889, que el predio es residencial estrato 1 bajo. Medidor con lectura NORMAL (debería ser suspendido), que EPA nunca indica en su factura la suspensión del servicio violando así, lo dispuesto en la ley 142/1994/689 de 2001 y ley 689 de 2001, respecto de la obligación de suspensión del servicio por parte de la empresa prestadora, informa que el predio no está habiendo uso del servicio que presta la EPA. Sin embargo se generan cobros por acueducto, alcantarillado y aseo, es decir, no hay consumo de agua, no hay disposición de aguas al alcantarillado y menos generación de residuos, por lo anterior solicita:
 1. Generar el saldo a la fecha discriminado por servicio ya que las Empresas Públicas de Armenia solamente discrimina en la factura el valor mensual de cada servicio más no el saldo definitivo por cada servicio.
 2. se aplique al presente caso, el parágrafo del artículo 18 de la Ley 689 de 2001, respecto del rompimiento de la solidaridad, dado que el servicio de agua no fue suspendido a pesar de tener una mora en el pago de más de 24 meses.
 3. Como consecuencia de la segunda petición, se procesada cobrar únicamente tres meses desde el último pago, esto es 07/Nov/2018, vale decir, cobrar, diciembre/2018, enero/2019/febrero/2019 y condonar los pagos subsiguientes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 35 19 A – 40 MIRAFLORES** identificado con **Matricula No.91186**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de

saldo corriente por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$2.622.585)**, correspondiente cuarenta y un (41) cuentas del servicio de Acueducto, y treinta y seis (36) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
911861	1	ACUEDUCTO	41	\$1.750.014
911862	2	ALCANTARILLADO	36	\$334.488
911867	7	ASEO	36	\$538.083

3. Que, en virtud de lo solicitado, la entidad procedió a realizar visita al predio con **Matrícula No.91186** encontrando lo siguiente:

“NOTA 85 (DESOCUPADO) USO RESIDENCIAL, SE VERIFICO CONEXION DIRECTA CON LLAVE DE PASO CERRADA. HACE 1 AÑO INFORMA VECINA EL PREDIO SE ENCUENTRA INHABILITADO, SE LLEVA REGISTRO FOTOGRAFICO”

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. **Matrícula 91186.**
5. Que por su parte, en materia de rompimiento de solidaridad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos ha establecido que se deben tener en cuenta unos requisitos o presupuestos para que opere la figura, siendo estos:
- Que quien alegue rompimiento de la solidaridad sea el propietario quien deberá probar su calidad, a través de prueba idónea, siendo esta el certificado de tradición.
 - Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario, es decir que el predio se encontraba arrendado, hecho que igualmente se debe probar.
 - Que esté probado que la empresa no suspendió el servicio, una vez ocurrida la mora en el pago de la factura
6. Que lo anterior se encuentra que deben acreditarse entonces unos requisitos jurídicos para hacerse acreedor a la figura jurídica del rompimiento de solidaridad, de los cuales en la petición, no se aportó prueba alguna que el inmueble estuviera en manos de un tercero. **Matrícula 91186.**
7. Que por su parte en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio por parte de la empresa, se establece con relación a la suspensión por incumplimiento que:

“La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:

a- No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto, del artículo 140 de la ley 142 de 1994”.

8. Que ante el incumplimiento en los pagos del servicio respecto del predio identificado con **Matrícula 91186**, la Empresa generó órdenes de corte y/o suspensión del servicio tal como se evidencia en los registros que se exponen a continuación, los cuales son muestra de los reportes que se encuentran con relación a esta matrícula:

391849	6 INCUMPLIDA	421350	15 SUSPENSION DEL SERVICIO	15 SUSPENSION
--------	--------------	--------	----------------------------	---------------

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-01-16 12:00:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2019-01-16 05:51:37	Observación	USUARIO NO PERMITE SUSPENSION
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	echeverryc	Cedula	1

413654	3 LEGALIZADA	444074	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SER...
--------	--------------	--------	-----------------------	---------------------

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-03-08 09:12:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2019-03-08 05:06:31	Observación	SE INSTALO TAPON MAGNETICO CHAPOLA EN OFICINA
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	michelva	Cedula	1

450627	3 LEGALIZADA	482310	150 CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO D...	137 CORTE ESPECIAL...
--------	--------------	--------	--------------------------------------	-----------------------

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-05-28 09:00:48	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-05-30 10:12:01	Observación	CORTE ESPECIAL, INSTALA DISPOSITIVO MEDIDOR Y ACOPLES EN FRC
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Osvaldo Pareja Barrero
Usuario	frc	Cedula	9727107

459380	3 LEGALIZADA	491493	12 CORTE DEL SERVICIO	1... CORT...
--------	--------------	--------	-----------------------	--------------

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-06-11 08:35:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2019-06-11 01:52:12	Observación	INSTALA TAPON MAGNETICO Y RETIRA CHAPOLA EN FRC
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4519
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Juan Pablo Pineda
Usuario	michelva	Cedula	1096644081

603853	3 LEGALIZADA	641431	16	RECONEXION DEL SERVICIO	1...
541895	3 LEGALIZADA	579120	25	REPARACION DE FUGA	2...
530712	3 LEGALIZADA	566663	97	IMPRESION DE DUPLICADOS	8... I
459380	3 LEGALIZADA	491493	12	CORTE DEL SERVICIO	1... C

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-06-08 09:00:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2020-06-08 09:29:08	Observación	resolucion cra 911
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	michelva	Cedula	1

9. Que, la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa, la cual si generó diferentes órdenes de suspensión del servicio, es de aclarar que el 08 de junio de 2020 se ordenó la reconexión del servicio debido a que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 441 del 2020 ordenó la reinstalación de todos los predios que tuvieran el servicio suspendido Durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, motivo por el cual en la actualidad el predio cuenta con el suministro del servicio de acueducto. **Matrícula 91186.**
10. Que, en conclusión, se encuentra que el usuario no cumplió con la carga de la prueba exigida para reclamar el rompimiento de solidaridad, por lo que no es procedente acceder a su petición, siendo que esta figura solo procede, cuando se cumplen y se acreditan los requisitos indicados previamente, no se demostró que el inmueble estuviera en manos de un tercero y finalmente se tiene que la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa ya que actualmente el predio cuenta con servicio por lo orden del gobierno nacional y que una vez el predio entró en mora la entidad si realizó el respectivo corte del servicio en reiteradas ocasiones debido a la reconexión ilegal que hacia el usuario del predio. **Matrícula 91186.**
11. Que, existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así:

“Artículo 34. Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34. 1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.”

12. Que, dado lo anterior se ofrecerá al peticionario la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 91186.**
13. Que el usuario también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 91186.**
14. Que, se informa al usuario, que en cada una de las facturas que la entidad emite mensualmente y es entregada en el predio, se discrimina el valor a pagar por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del periodo de facturación igualmente los meses de deuda y el valor total que se adeude en su momento, tal y como puede observar a continuación: **Matrícula 91186.**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: **Hector Ely Castaño** C.C./N.I.T.: **91186800**
 Dirección de entrega: **CL 35 19 A - 40** Clase de servicio: **1 Residencial**
 Dirección del predio: **CL 35 19 A - 40** Estrato: **1 Bajo Bajo**
 Barrio: **Miraflores** Ciclo: **Ciclo 12**
 Ruta de reparto: **121001020950** Meses de deuda: **36**

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: **Elster** Número: **160128240000000** Diámetro: **RECTO**
 Lectura anterior: **0** Lectura actual: **0** Consumo m3: **0** Promedio: **0**
 Periodo facturado desde: **16/09/21** - Hasta: **14/10/21**

SERVICIO DE ASEO

Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
1	0	Recolección: 3
0	0	Barrido: 2

Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
0.0008	0.0020	0.0622	0.0000	0.0015	0.9900	211.9400

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: **56351622**
 Fecha de emisión: **21/10/2021**
 Referencia de pago num.: **NO VALIDA PARA PAGO**
 Fecha max. de entrega: **26/10/2021**
 Periodicidad: **Mensual**
 Saldo Anterior: **\$ 2.599.889,00**
 Pago Oportuno Hasta: **02/11/2021**

TOTAL A PAGAR: 2.622.585,00

Suspensión a Partir de: **05/11/2021**
 por el/los pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Pactadas	Pagadas	Pendiente	Saldo Pendiente

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: **05/11/2021**
 Valor último pago: **\$ 50.000,00**

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte % Valor	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO					
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.595,17	\$ 4.595,00 - 58,50	- \$ 2.688,00	\$ 1.907,00
Recargo Por Mora	1	\$ 8,00	\$ 6.935,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 6.935,00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 8.842,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO					
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.224,14	\$ 2.224,00 - 58,50	- \$ 1.301,00	\$ 923,00
Recargo Por Mora	1	\$ 8,00	\$ 1.541,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 1.541,00
Subtotal Alcantarillado					\$ 2.464,00
3. Servicio de ASEO					
Recargo Por Mora	1		\$ 2.467,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 2.467,00
COSTOS FIJOS	1		\$ 10.893,00 - 58,50	- \$ 6.372,00	\$ 4.521,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 10.324,00 - 58,50	- \$ 6.039,00	\$ 4.285,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 281,00 - 58,50	- \$ 164,00	\$ 117,00
Subtotal ASEO					\$ 11.390,00

Valor discriminado de cada servicio en el periodo de facturación.

Meses de deuda

Valor total de la deuda

15. Que, se informa al usuario que el saldo total adeudado por cada servicio, se informa en el numeral 2 de la presente resolución, así mismo si requiere información adicional con gusto será atendida. **Matrícula No.91186**
16. Que, en la factura si se discriminaba cuando el predio estaba suspendido, durante el periodo que el predio entró en mora y era posible efectuar la suspensión y/o corte del servicio; en las facturas actuales no se indica dicha observación debido a que por disposición del gobierno nacional en el 2020 tuvimos que efectuar la reconexión del servicio a los predios para atender la emergencia por COVID-19.





Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Hector Ely Casta?O	C.C. / N.I.T.: 91186800
Dirección de entrega: CL 35 19 A - 40	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 35 19 A - 40	Estrato: 1 Bajo Bajo
Barrio: Miraflores	Ciclo: Ciclo 12
Ruta de reparto: 121001020950	Meses de deuda: 10 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO	
Marca: Elster	Número: 160128240000000 Diámetro: Obs. lectura: SUSPENDID
Lectura anterior: 0	Lectura actual: 0 Consumo m3: 0 Promedio: 8
Periodo facturado desde: 16/07/19	Hasta 14/08/19

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
91186

RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num.: 47729328
Fecha de emisión: 23/08/2019
Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 27/08/2019
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 2.172.429,00
Pago Oportuno Hasta: 02/09/2019



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Hector Ely Casta?O	C.C. / N.I.T.: 91186800
Dirección de entrega: CL 35 19 A - 40	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 35 19 A - 40	Estrato: 1 Bajo Bajo
Barrio: Miraflores	Ciclo: Ciclo 12
Ruta de reparto: 121001020950	Meses de deuda: 13 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO	
Marca: Elster	Número: 160128240000000 Diámetro: Obs. lectura: SUSPENDID
Lectura anterior: 0	Lectura actual: 0 Consumo m3: 0 Promedio: 9
Periodo facturado desde: 16/10/19	Hasta 14/11/19

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
91186

RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num.: 48708950
Fecha de emisión: 22/11/2019
Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 26/11/2019
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 2.233.771,00
Pago Oportuno Hasta: 02/12/2019



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Hector Ely Casta?O	C.C. / N.I.T.: 91186800
Dirección de entrega: CL 35 19 A - 40	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 35 19 A - 40	Estrato: 1 Bajo Bajo
Barrio: Miraflores	Ciclo: Ciclo 12
Ruta de reparto: 121001020950	Meses de deuda: 16 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO	
Marca: Elster	Número: 160128240000000 Diámetro: Obs. lectura: SUSPENDID
Lectura anterior: 0	Lectura actual: 99 Consumo m3: 0 Promedio: 0
Periodo facturado desde: 16/01/20	Hasta 14/02/20

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
91186

RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num.: 49693862
Fecha de emisión: 19/02/2020
Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 25/02/2020
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 2.311.576,00
Pago Oportuno Hasta: 02/03/2020

- Que, por último se informa al usuario, que la entidad desde hace varios periodos de facturación no efectúa cobros por consumo ni alcantarillado, es decir únicamente factura cargos fijos de ley respecto a dicho servicio.
- Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen

las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

19. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
20. Que, teniendo en cuenta la visita realizada al predio el día 26 de octubre de 2021, mediante la cual se pudo verificar que el predio se encuentra DESOCUPADO, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de aseo **No.54649429, No.54991962, No.55330681, No.55664184, No.56004011** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula 91186**
21. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor no registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 91186**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
22. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, en el sentido de aplicar el rompimiento de solidaridad a la deuda que actualmente recae sobre el predio ubicado en **CL 35 19 A – 40 MIRAFLORES** identificado con **Matricula No.91186** ya que revisado el caso se encuentra que no se cumple con los requisitos exigidos legalmente para que en el caso opere el rompimiento de solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de

la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 91186.**

ARTÍCULO TECERO: Informar al peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 91186.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor no registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 91186**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de aseo **No.54649429, No.54991962, No.55330681, No.55664184, No.56004011** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de producción del servicio, teniendo en cuenta la visita realizada al predio el día 26 de octubre de 2021, mediante la cual se pudo verificar que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 91186**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, que el saldo total adeudado por cada servicio, se informa en el numeral 2 de la presente resolución, así mismo si requiere información adicional con gusto será atendida. **Matricula No.91186**

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, que en caso que persista la condición de “**DESOCUPADO**” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al peticionario, señor **VLADIMIR GUSTAVO AGOSTINI NAVARRO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3507 del 29 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)